

**OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS
DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN –
SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS**

28 de junio de 2024

PRIMERO: Sobre la presente oferta y su marco normativo aplicable. El presente documento y sus anexos establecen los términos y condiciones de las ofertas públicas y no discriminatorias mediante las que **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, ofrece a terceros interesados el remanente no utilizado de la capacidad de transmisión de las concesiones que más adelante se singularizan (en adelante, simplemente aludida como la “Oferta”) y establece el procedimiento para su respectiva adjudicación. Lo anterior, de conformidad con las cláusulas que a continuación se desarrollan, así como las disposiciones de la Resolución Exenta N° 58, del 27 de enero de 2023, sobre el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital con medios de terceros (en adelante, el “Reglamento” o “Norma Reglamentaria”), y las normas aplicables de la Ley N° 18.838.

SEGUNDO: Identificación del concesionario. **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, rol único tributario número 96.669.520-K, en adelante individualizado también simplemente como “Chilevisión” o el “Oferente”, con domicilio en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

TERCERO: Objeto de la presente oferta. La presente Oferta recae sobre los remanentes no utilizados por Chilevisión de la capacidad de transmisión asignada a las concesiones enlistadas a continuación:

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
1.	Catipulli	Resolución CNTV N° 401 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
2.	Conay	Resolución CNTV N° 375 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
3.	El Arrayán	Resolución CNTV N° 373 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
4.	El Chañar	Resolución CNTV N° 372 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
5.	El Durazno	Resolución CNTV N° 371 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
6.	El Peral (ex Los Quiles)	Resolución CNTV N° 386 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
7.	El Serón	Resolución CNTV N° 385 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
8.	El Soruco	Resolución CNTV N° 384 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
9.	Huanta	Resolución CNTV N° 383 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
10.	Huara	Resolución CNTV N° 378 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
11.	Huintil	Resolución CNTV N° 382 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
12.	La Frontera	Resolución CNTV N° 400 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
13.	Las Breas	Resolución CNTV N° 374 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
14.	Los Pozos	Resolución CNTV N° 381 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
15.	Maite	Resolución CNTV N° 399 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
16.	Malalco	Resolución CNTV N° 398 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
17.	Manquehua	Resolución CNTV N° 380 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024
18.	Manzanar	Resolución CNTV N° 396 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
19.	Ollagüe	Resolución CNTV N° 377 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
20.	Paposo	Resolución CNTV N° 376 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
21.	Peladeros	Resolución CNTV N° 379 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
22.	Puaucho	Resolución CNTV N° 410 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
23.	Puerto Aguirre	Resolución CNTV N° 408 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
24.	Puerto Bertrand	Resolución CNTV N° 407 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
25.	Puerto Raúl Marín Balmaceda	Resolución CNTV N° 406 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
26.	Puesco	Resolución CNTV N° 397 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
27.	Quelén Alto - Quelén Bajo - Llimpo	Resolución CNTV N° 394 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
28.	Quidico	Resolución CNTV N° 387 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
29.	Quilitapia	Resolución CNTV N° 393 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
30.	Reigolil	Resolución CNTV N° 395 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
31.	Samo Alto	Resolución CNTV N° 392 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
32.	San Agustín	Resolución CNTV N° 391 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
33.	San Marcos	Resolución CNTV N° 390 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
34.	Santa Barbara	Resolución CNTV N° 409 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
35.	Socavón	Resolución CNTV N° 389 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
36.	Surire	Resolución CNTV N° 402 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
37.	Valle Hermoso	Resolución CNTV N° 388 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
38.	Villa O'Higgins	Resolución CNTV N° 405 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
39.	Villa Punta Delgada	Resolución CNTV N° 404 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024
40.	Villa Tehuelches	Resolución CNTV N° 403 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024

Los remanentes no utilizados de la capacidad de transmisión correspondientes a las concesiones precedentemente enlistadas se ofrecen considerando cada uno de éstos de manera individual respecto de los demás, sin perjuicio de encontrarse aquí conjuntamente publicados.

Con la palabra “remanente” o “señal” se aludirá a dicha capacidad no utilizada objeto de esta Oferta, sin perjuicio de su uso en plural o expresiones de análoga naturaleza.

CUARTO: Elementos esenciales de las concesiones. Los elementos esenciales de cada una de las concesiones precedentemente singularizadas se encuentran detallados en el **ANEXO 1** del presente instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios procedentes.

QUINTO: De los destinatarios de la presente Oferta. Podrán participar del proceso de adjudicación correspondiente a esta Oferta aquellos terceros interesados que sean personas jurídicas titulares de una concesión de radiodifusión televisiva digital, en los términos establecidos en el numeral 1.3.1. de la Norma Reglamentaria sobre “Destinatarios de las Ofertas”.

Cualquier tercero interesado destinatario de la presente Oferta gozará de los mismos derechos de participar de la misma. En adelante, con el término “Solicitante” se aludirá al tercero interesado destinatario de la presente Oferta que participe en el proceso de adjudicación desarrollado por medio de este instrumento. Asimismo, con la palabra “Propuesta” se identificará la presentación de que trata la cláusula décima de este instrumento.

SEXTO: Vigencia de la presente Oferta. La presente Oferta se entenderá vigente por 90 días contados a partir del día 28 de junio de 2024.

SÉPTIMO: Publicación. La presente Oferta se encontrará disponible en el sitio web de Chilevisión, esto es, www.chilevision.cl. Lo anterior, a partir de la fecha señalada en la cláusula anterior.

OCTAVO: Sobre las condiciones ofrecidas en relación con las operaciones propias del Oferente y la entrega de contenidos por el Solicitante. Será de cargo del Solicitante el envío de sus contenidos a las instalaciones del Oferente, entendiéndose por esto último tanto la casa matriz de Chilevisión – concretamente, su sala de proveedores, ubicada actualmente en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago – como a la solución complementaria correspondiente a la concesión o concesiones cuyos remanentes de capacidad de transmisión desee adjudicarse. Lo anterior, no obstante el eventual cambio de ubicación de la antedicha casa matriz.

El Oferente dispone de espacios en su casa matriz para que el Solicitante instale sus equipos de decodificación de *streaming* de video y/o su servicio de conectividad de internet para efectos de la recepción de sus contenidos. El envío de contenidos podrá llevarse a cabo por medio de *streaming* de video por Internet con protocolo SRT o RTMP o bien mediante enlace punto a punto. El Solicitante deberá indicar en su Propuesta la modalidad que utilizará para el envío de sus contenidos a la casa matriz de Chilevisión y la solución complementaria correspondiente a la concesión o concesiones objeto de su Propuesta.

En relación con esto último, el Solicitante deberá adicionalmente proveerse de los medios necesarios para la entrega de sus contenidos en la solución complementaria de la concesión o las concesiones objeto de su Propuesta, así como de aquellos dispositivos, equipos y – en general – cualquier tipo de

tecnología que sea necesaria para el tratamiento de la señal o las señales a través de las que serán transmitidos tales contenidos, información esta que deberá pormenorizar en su respectiva Propuesta en la forma expresada más adelante. Con todo, la modalidad de envío de los contenidos indicada por el Solicitante no incidirá en el precio señalado en la cláusula que sigue.

NOVENO: Del precio. El precio mínimo por el uso de los remanentes de capacidad de transmisión no utilizado por el Oferente correspondiente a sus concesiones se encuentran detallado en el **ANEXO 2** del presente instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan. Los montos allí expresados no incluyen los impuestos correspondientes.

Sin perjuicio de los precios expresados en el citado **ANEXO 2**, el Solicitante podrá proponer una contraprestación no dineraria que considere equivalente al precio de la señal o señales que desee adjudicar en su favor. En todo caso, el Solicitante deberá indicar y justificar en su Propuesta, a efectos de ser considerada, de qué forma la contraprestación ofrecida equivale al precio o precios expresados en el **ANEXO 2**, lo cual será evaluado a criterio exclusivo de Chilevisión de acuerdo a sus propias necesidades y operaciones.

DÉCIMO: Del procedimiento de adjudicación. Para participar del proceso de adjudicación tratado en este instrumento, el Solicitante deberá enviar su Propuesta con los antecedentes técnicos, programáticos, financieros y jurídicos que justifiquen la eventual adjudicación en su favor del remanente o los remanentes de capacidad de transmisión ofrecidos por medio de este acto.

Con tal finalidad, el Solicitante deberá remitir su Propuesta a la casilla ofertapublica@paramount.com dentro del plazo de vigencia de la presente Oferta. En el asunto del correo electrónico, el Solicitante deberá colocar: “Propuesta de” e indicar el nombre de la persona jurídica que participa del proceso de adjudicación. Se entenderá que la dirección de correo electrónico del remitente de la Propuesta es el medio válido por el cual sostener con el Solicitante las comunicaciones a que dé lugar el presente procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de las menciones requeridas en las cláusulas que anteceden, la Propuesta del Solicitante deberá considerar, además, lo siguiente:

1. La identificación del Solicitante, indicando los datos necesarios para su adecuada individualización, así como la de sus representantes legales. El Solicitante deberá identificar además la concesión o las concesiones cuyo remanente desee adjudicar en su favor. En caso de que el Solicitante desee

participar por más de uno de los remanentes ofrecidos, podrá hacerlo mediante una única Propuesta, indicando tal circunstancia.

Asimismo, el Solicitante deberá acreditar debidamente el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento y, en general, de los requisitos establecidos para participar del presente proceso de Oferta según el Reglamento.

2. El precio a pagar o contraprestación a ejecutar en favor de Chilevisión por el uso del remanente o remanentes en que tenga interés, según corresponda. Esto último, en los términos de la cláusula anterior;

3. Los antecedentes que, a criterio del Solicitante, acrediten su experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos audiovisuales y su aptitud para explotar tales contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. A efectos de acreditar tal experiencia, capacidades y aptitud, el Solicitante podrá acompañar los antecedentes que estime adecuados al efecto.

4. Un Proyecto técnico suscrito por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones que deberá exponer los aspectos que – a juicio del Solicitante – sean relevantes en relación con la operación de la señal o señales que desee adjudicarse. Con todo, el Proyecto técnico deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a. La modalidad o modalidades que empleará para la entrega de sus contenidos al Oferente en su casa matriz y respectiva solución complementaria, según corresponda, así como la forma a través de la cual llevará a cabo el tratamiento de la señal o señales por medio de las que tales contenidos serán transmitidos.
- b. El detalle pormenorizado de las instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone para efectos de lo indicado en el literal anterior.
- c. Análisis de factibilidad técnica y plazos para la implementación de los aspectos señalados en los literales a y b que anteceden.
- d. En el evento de adjudicarse su uso, el plazo mínimo dentro del cual el Solicitante estará en condiciones de iniciar los servicios en la o las señales a las que postula. Con todo, este plazo no podrá exceder de 30 días contados desde el acto de adjudicación respectivo y de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo cuarta de esta Oferta;

5. Un Proyecto programático que contenga la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante. El Proyecto deberá desarrollar en qué consiste dicha orientación, así como aquellos principios, valores y/o ideas matrices que se persiga promover o desarrollar a través de los

respectivos contenidos y la identificación de la audiencia o audiencias a los que estos últimos están dirigidos.

Del mismo modo, el Solicitante en su Proyecto programático deberá hacer especial énfasis en cómo se vinculan entre sí la orientación declarada, el contenido propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices antes referidos, al igual que aquellos argumentos que, a su criterio, justifiquen la adjudicación de la señal o las señales en su favor;

6. Un Proyecto financiero que de cuenta de la viabilidad económica de la Propuesta formulada por el Solicitante. En su Proyecto financiero, el Solicitante deberá explicar cómo concretamente financiará la Propuesta presentada, para lo cual podrá exponer su plan de trabajo, objetivos y análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que eventualmente encontrará. Lo anterior, proyectado al menos a cinco años desde el inicio de los servicios; y

7. Los antecedentes legales que acrediten la personalidad jurídica del Solicitante, ya sea ésta de naturaleza pública o privada, así como aquellos que den cuenta de encontrarse ésta conforme a derecho, tales como escrituras públicas y/o actas de constitución, estatutos, actos modificatorios, copias autorizadas, inscripciones conservatorias, extractos, publicaciones, certificados, copias de registros, leyes, decretos, etc. Esto, según fuera procedente.

De igual forma, el Solicitante deberá acreditar la personería de sus representantes para comparecer en su nombre, así como la vigencia de dichas personerías y la circunstancia de encontrarse éstas ajustadas a derecho.

Con todo, la duración de la personalidad jurídica del Solicitante que participe del presente proceso de oferta pública y no discriminatoria no podrá ser inferior a cinco años contados desde el inicio de los servicios.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en los numerales que anteceden podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo. No obstante lo anterior, Chilevisión se reserva el derecho de requerir a los Solicitantes la aclaración, rectificación o complementación de sus Propuestas a fin de subsanar las omisiones que observe. Esto último, en la oportunidad señalada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: De la evaluación. La evaluación de las Propuestas recibidas por el Oferente se regirá por las reglas establecidas en esta cláusula.

1. Examen de admisibilidad. Vencido el término establecido en la cláusula sexta, el Oferente revisará las Propuestas recibidas a la fecha y desestimarán sin más aquellas presentadas con posterioridad a

dicha data. Para estos efectos, Chilevisión dispondrá de 30 días hábiles a contar del vencimiento de la Oferta. Dentro del mismo plazo el Oferente revisará si las Propuestas recibidas cuentan con la información de las cláusulas anteriores y, si así lo estima necesario, podrá requerir del Solicitante que corresponda la aclaración, rectificación o complementación de su Propuesta. En este último caso, los Solicitantes deberán subsanar lo que corresponda dentro del plazo de cinco días contados desde que se les comuniquen la solicitud de aclaración, rectificación o complementación.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en la cláusula anterior, así como aquellas que no hayan sido subsanadas en los términos del párrafo que antecede, podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo.

2. Evaluación de la propuesta. Terminado el examen de admisibilidad, las Propuestas que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán evaluadas por el Oferente asignándoles una puntuación que irá de 0 a 10 puntos en cada uno de los criterios de evaluación expuestos a continuación. Se adjudicará la señal o las señales al Solicitante que obtenga el promedio ponderado de puntajes más alto entre los criterios de evaluación y según las demás estipulaciones de esta cláusula.

Los criterios de evaluación, desglose y ponderación son los siguientes:

- a. Proyecto técnico, evaluado según estado de la industria, tecnologías utilizadas y compatibilidad con las operaciones propias de Chilevisión. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 40%.

Lo anterior, desglosado en los siguientes criterios específicos:

- i. La modalidad o modalidades que empleará el Solicitante para la entrega de sus contenidos en los términos señalados en las cláusulas octava y décima. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- ii. Instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone el Solicitante para efectos de lo indicado en el punto anterior. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- iii. Factibilidad técnica en relación con las condiciones de operación de Chilevisión y plazos de implementación. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.

- b. Proyecto programático. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 35%.

Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:

- i. Exposición clara y precisa de la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante, así como los principios, valores y/o ideas matrices que persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.

- ii. Coherencia entre el contenido programático propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices que el Solicitante persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
 - iii. Identificación de la audiencia o audiencias a quien va dirigido el contenido. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
 - iv. Incorporación de contenidos principalmente orientados a la difusión y divulgación de las ciencias, las artes, el patrimonio nacional o universal, la cultura y la educación, así como la tolerancia, el pluralismo, la equidad, el libre pensamiento y/o el respeto, promoción y preservación de la diversidad, la democracia y los derechos humanos. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
 - v. Incorpora principalmente contenidos de generación propia y/o realizaciones desarrolladas en el territorio nacional: Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
- c. Experiencia y/o capacidad del Solicitante para la generación de contenidos y aptitud para explotarlos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 15%.
- Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:
- i. Experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.
 - ii. Aptitud para la explotación de contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.
- d. Proyecto financiero. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 10%.
- Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:
- i. Exposición clara y precisa de los argumentos y antecedentes que den cuenta de la viabilidad financiera de la propuesta formulada por el Solicitante. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
 - ii. Coherencia entre el proyecto financiero con los contenidos programáticos propuestos. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
 - iii. Relación entre ingresos o financiamiento contemplado y los costos operacionales presupuestados. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.

3. Sobre el empate. En caso de empate entre dos o más Propuestas, Chilevisión preferirá aquella que cumpla en mayor medida con los siguientes criterios:

- a. Haya ofrecido iniciar los servicios en la señal o señales que desee adjudicarse en el menor plazo;
- b. Ofrezca mayor grado de compatibilidad técnica con las condiciones ofrecidas por Chilevisión en relación con sus operaciones propias; y/o
- c. Haya señalado su interés en adjudicarse la mayor cantidad de remanentes de la capacidad de transmisión de las concesiones de Chilevisión.

En caso de que ninguno de los Solicitantes cumpla con los requisitos de la Oferta, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.3.5. del Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la adjudicación. La adjudicación favorable será comunicada al Solicitante mediante correo electrónico dirigido a la casilla respectiva, en los términos de la cláusula décima del presente instrumento, pasando a llamarse en adelante como el “Adjudicatario”.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato que tenga lugar en virtud de la presente Oferta será de cinco años.

DÉCIMO CUARTO: Plazo mínimo para el inicio de servicios. El plazo máximo dentro del cual el Adjudicatario debe iniciar los servicios correspondientes a la o las señales adjudicadas en su favor es de 30 días contados desde el acto de adjudicación.

DÉCIMO QUINTO: Consultas. Cualquier tercero interesado podrá formular las consultas que sean razonablemente necesarias para la elaboración de su respectiva propuesta. Con tal finalidad, deberá dirigir un correo electrónico a la casilla ofertapublica@paramount.com con el asunto “Consulta”.

ANEXO 1 OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN - SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS 28 de junio de 2024

NOBRE DE LA CONCESIÓN OFRECIDA	REGIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA DE OTROGAMIENTO/MIGRACIÓN DE LA CONCESIÓN CON REMANENTE NO UTILIZADO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE DISPONIBILIZA REMANENTE DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN OFRECIDO	TIPO DE TRANSMISOR	CANAL DIGITAL	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA	SEÑAL DISTINTIVA DIGITAL	POTENCIA DEL TRANSMISOR (W)	BANDA DE FRECUENCIA (MHz)	ESTÁNDAR	TIPO DE SEÑAL DISPONIBLE
Catripulli	Araucanía	Resolución CNTV N° 401 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-326	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Conay	Atacama	Resolución CNTV N° 375 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRE-306	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Arrayán	Coquimbo	Resolución CNTV N° 373 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-226	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Chañar	Coquimbo	Resolución CNTV N° 372 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-230	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Durazno	Coquimbo	Resolución CNTV N° 371 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-237	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Peral (ex Los Quiles)	Coquimbo	Resolución CNTV N° 386 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-286	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Serón	Coquimbo	Resolución CNTV N° 385 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-245	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
El Soruco	Coquimbo	Resolución CNTV N° 384 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-247	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Huanta	Coquimbo	Resolución CNTV N° 383 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-254	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Huara	Tarapacá	Resolución CNTV N° 378 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-229	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Huintil	Coquimbo	Resolución CNTV N° 382 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-261	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
La Frontera	Araucanía	Resolución CNTV N° 400 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-344	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Las Breas	Atacama	Resolución CNTV N° 374 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRE-337	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Los Pozos	Coquimbo	Resolución CNTV N° 381 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-280	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Maite	Araucanía	Resolución CNTV N° 399 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-367	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Malalco	Araucanía	Resolución CNTV N° 398 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-372	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Manquehua	Coquimbo	Resolución CNTV N° 380 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 273 de 06-03-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-377	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Manzanar	Araucanía	Resolución CNTV N° 396 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-294	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Ollagüe	Antofagasta	Resolución CNTV N° 377 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRE-271	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Paposo	Antofagasta	Resolución CNTV N° 376 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRE-275	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Peladeros	Coquimbo	Resolución CNTV N° 379 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-309	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puaucho	Los Lagos	Resolución CNTV N° 410 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-279	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puerto Aguirre	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Resolución CNTV N° 408 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-344	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puerto Bertrand	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Resolución CNTV N° 407 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-353	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puerto Raúl Marín Balmaceda	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Resolución CNTV N° 406 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-365	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puesco	Araucanía	Resolución CNTV N° 397 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-396	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Quelén Alto - Quelén Bajo - Llimpo	Coquimbo	Resolución CNTV N° 394 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-322	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Quidico	Biobío	Resolución CNTV N° 387 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-304	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Quilitapia	Coquimbo	Resolución CNTV N° 393 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-467	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Reigolil	Araucanía	Resolución CNTV N° 395 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRG-402	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Samo Alto	Coquimbo	Resolución CNTV N° 392 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-334	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
San Agustín	Coquimbo	Resolución CNTV N° 391 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-469	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
San Marcos	Coquimbo	Resolución CNTV N° 390 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-339	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Santa Barbara	Los Lagos	Resolución CNTV N° 409 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-306	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Socavón	Coquimbo	Resolución CNTV N° 389 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-346	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Surire	Arica y Parinacota	Resolución CNTV N° 402 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRE-219	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Valle Hermoso	Coquimbo	Resolución CNTV N° 388 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRF-358	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Villa O'Higgins	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Resolución CNTV N° 405 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-376	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Villa Punta Delgada	Magallanes y de la Antártica Chilena	Resolución CNTV N° 404 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-408	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Villa Tehuelches	Magallanes y de la Antártica Chilena	Resolución CNTV N° 403 de 18-05-2021	Resolución CNTV N° 397 de 09-04-2024	Solución Complementaria	No aplica	No Aplica	XRH-412	No Aplica	No Aplica	ISDB-Tb	High Definition (HD)

ANEXO 2 OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN - SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

28 de junio de 2024

NOBRE DE LA CONCESIÓN OFRECIDA	PRECIO MÍNIMO POR PERIODO TOTAL DE USO REMANENTE DISPONIBLE (UF)
Catripulli	200
Conay	200
El Arrayán	200
El Chañar	200
El Durazno	200
El Peral (ex Los Quiles)	200
El Serón	200
El Soruco	200
Huanta	200
Hua	200
Huintil	200
La Frontera	200
Las Breas	200
Los Pozos	200
Maite	200
Malalco	200
Manquehua	200
Manzanar	200
Ollagüe	200
Paposo	200
Peladeros	200
Puaicho	200
Puerto Aguirre	200

Puerto Bertrand	200
Puerto Raúl Marín Balmaceda	200
Puesco	200
Quelén Alto - Quelén Bajo - Llimpo	200
Quidico	200
Quilitapia	200
Reigolil	200
Samo Alto	200
San Agustín	200
San Marcos	200
Santa Barbara	200
Socavón	200
Surire	200
Valle Hermoso	200
Villa O'Higgins	200
Villa Punta Delgada	200
Villa Tehuelches	200

***Los precios mínimos expuestos no varían según la modalidad de envío de contenidos indicada por el Solicitante.**

****Los precios mínimos expuestos no consideran los impuestos aplicables, los que serán de cargo del Solicitante.**